

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO E INVERSIONES PARA FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y BASES DE DATOS PARA EL AÑO 2019.

En la ciudad de Logroño, a 21 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019.

De otra parte, el Magnífico Sr. Rector de la Universidad de La Rioja, D. Julio Jesús Rubio García, facultado para otorgar el presente convenio por Decreto 21/2016, de 29 de abril.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que por el Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, se aprueba el traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, en materia de universidades.

Que en virtud del Decreto 8/1996, de 1 de marzo, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume las funciones, servicios y créditos presupuestarios traspasados por la Administración del Estado en materia de universidades a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Que con fecha 21 de marzo de 2016 se firmó el Protocolo de Financiación Plurianual de la Comunidad Autónoma de la Rioja a la Universidad de La Rioja para el período 2016-2019, Protocolo que se ha hecho efectivo mediante la firma del Convenio General de fecha 3 de mayo de 2017, y que será desarrollado a través de los correspondientes convenios específicos.

Que no habiéndose aprobado los Presupuestos Generales de La Rioja para el año 2019, el apartado tercero b) de la Resolución 830/2018, de 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019, establece que los créditos de los gastos de los capítulos 2, 4, 6, 7 y 8 se prorrogan por la dotación global presupuestada a 1 de enero de 2018, excepto aquellos créditos para gastos destinados a programas y actuaciones que finalicen en 2018.

En consecuencia, y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

El objeto del presente convenio es establecer un marco de cooperación para el desarrollo y ejecución de los siguientes Programas:



I. EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO: Comprende inversiones para financiar la adquisición de equipamiento informático necesario para actualizar/renovar los equipos informáticos de sobremesa del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, de los laboratorios, de los racks y servidores de almacenamiento, de los equipos de imagen y sonido de salones de actos, o de equipamientos de aulas de docencia para los distintos edificios de la Universidad de La Rioja. Incluye la compra de CPU's, proyectores de video, pantallas, equipos informáticos y ampliaciones de memoria y discos duros.

II. EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Y SOFTWARE: Comprende aquellos medios materiales destinados al mantenimiento y la dotación de aulas, laboratorios y servicios administrativos, incluyéndose software y licencias de programas informáticos, necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las funciones docentes, investigadoras y de gestión de la Universidad de La Rioja. Incluye la adquisición de licencias informáticas para docencia, investigación y gestión.



III. INVERSIONES PARA FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y BASES DE DATOS. Comprende la adquisición de libros, revistas, publicaciones periódicas y la suscripción a editoriales y bases de datos en sus distintos formatos. El material adquirido a través de este Programa pasará a formar parte de los fondos bibliográficos de La Universidad de La Rioja imprescindibles para el buen desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras.

IV. INFRAESTRUCTURAS: Comprende aquellas inversiones necesarias para renovar o mejorar las infraestructuras y equipamientos existentes en la Universidad que como consecuencia del paso del tiempo y del uso continuado de las mismas necesitan obras menores, actuaciones de mantenimiento o la compra de pequeño equipamiento.

Las actuaciones que de estos programas se deriven, así como su impulso y seguimiento, se llevarán a cabo en los términos que se especifican en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el ámbito del Sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se justifica su concesión directa al amparo del artículo 22-2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el interés público de las actuaciones que a través del mismo se subvencionan en el ámbito universitario y ante la imposibilidad de la concurrencia competitiva en cuanto que la Universidad de La Rioja es la única universidad pública en nuestra Comunidad Autónoma.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a aportar la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (960.760 €) para sufragar la ejecución de los programas referidos en la cláusula primera, de conformidad con el siguiente reparto:

PROGRAMA I.- Equipamiento Informático: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (149.175 €) con cargo a la partida 08.04.3225.749.00

PROGRAMA II.- Equipamiento Científico-Tecnológico Y Software: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (267.585 €) con cargo a la partida presupuestaria O.G.08.04.4611.749.00.

PROGRAMA III.- Inversiones para fondos bibliográficos (libros y revistas) y bases de datos: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €) con cargo a la partida presupuestaria O.G.08.04.4611.749.02.

PROGRAMA IV.- Infraestructuras: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (194.000 €) con cargo a la partida 08.04.4611.749.05

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la Universidad de La Rioja se compromete a:

- a) Realizar la actividad subvencionada que fundamenta su concesión en los términos descritos en el presente convenio.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Dar adecuada publicidad al presente convenio, en los términos establecidos en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Consejería, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

La Universidad de La Rioja adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos de la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- Modo y plazo de justificación

1. La Universidad de La Rioja presentará una cuenta justificativa de la cuantía concedida que se estructurará en diferentes apartados, para cada programa, con el siguiente contenido:

- a) Memoria de las actividades realizadas, en la que consten los resultados obtenidos.
- b) Para cada actividad de las referidas en la memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación del proveedor con su N.I.F, número de factura e importe.
- c) Originales o en su caso copia con declaración responsable de su fidelidad con el original de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Declaración de ingresos con indicación del importe de los mismos y su procedencia, según establece el artículo 72.2 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que las actividades de los citados programas consistieran en suministro de bienes de equipo o en la ejecución de obra por importe igual o superior a los previstos para los contratos menores, la Universidad deberá cumplir las disposiciones que con relación a la tramitación de los mismos se recogen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. El plazo para la presentación de la cuenta a la que se refiere el apartado primero concluirá el 3 de diciembre de 2019.

4. Si la cuantía justificada es inferior a la concedida pero el cumplimiento por la Universidad de La Rioja se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la no justificada.

OCTAVA. Comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención

Tras la presentación de la cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula sexta, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, procederá a la comprobación de las inversiones de todos los programas conforme a lo previsto en la normativa vigente. Dicho acto se documentará en el Acta correspondiente, que deberá ser firmada por todos los asistentes.

Si el número de justificantes de los Programas I, II y IV superase los 30, se realizará la comprobación de las inversiones incluidas en los justificantes seleccionados mediante una muestra sistemática. En todo caso se comprobarán las inversiones cuyo importe unitario iguale o supere los 12.000 euros, IVA incluido, aún cuando el justificante en el que se incluyan no hubiere sido seleccionado en la muestra sistemática.

Si el número de justificantes del Programa III superase los 30, se realizará la comprobación de los libros, revistas, publicaciones periódicas y la suscripción a editoriales y bases de datos incluidas en los justificantes seleccionados mediante una muestra sistemática. En el caso de que alguno de los justificantes seleccionados incluya más de dos inversiones bibliográficas, sólo se comprobarán la primera y la última.

La Universidad de La Rioja se compromete a poner a disposición de los funcionarios del Gobierno de La Rioja encargados de la comprobación de la inversión los bienes incluidos en los justificantes de gastos.

No obstante, la efectiva realización de las inversiones bibliográficas que, en el momento del acto de comprobación, se encuentren en préstamo bibliotecario, podrá comprobarse mediante la consulta del programa informático de gestión donde quede garantizada la identificación exacta de la inversión y del prestatario de la misma.

NOVENA.- Gasto subvencionable

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada aún cuando en la fecha de justificación no conste el pago efectivo de los mismos.

Se considerarán gastos subvencionables los realizados entre el 16 de noviembre de 2018 y el 15 de noviembre de 2019.

En los Programas I, II y IV sólo será subvencionable el gasto correspondiente al suministro de bienes inventariables; a estos efectos sólo se considerarán inventariables aquéllos bienes cuyo importe unitario, IVA incluido, supere la cuantía de 150 euros. No se considerarán inventariables aquellos bienes cuyo importe unitario no supere dicha cuantía pese a que el justificante en el que se incluyan sí lo haga.

No serán subvencionables los costes indirectos, por lo que la cuantía de cada una de las inversiones subvencionables incluidas en cada justificante deberá imputarse íntegramente al Programa que corresponda.

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, de representación paritaria, integrada por cuatro miembros:

Por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- El Consejero de Educación, Formación y Empleo
- El Director General de Educación

Por parte de la Universidad de La Rioja:

- El Rector de la Universidad de La Rioja
- El Gerente de la Universidad de La Rioja

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evolución general de la ejecución del Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Instituciones firmantes del Convenio.
- Proponer la continuación del presente Convenio así como, en su caso, las oportunas modificaciones.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá a requerimiento de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. Resolución y Reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto

14/2006, de 16 de febrero.

DUODÉCIMA.- Responsabilidad y régimen sancionador

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

Este Convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el cierre y justificación de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



Alberto Galiana García
Consejero de Educación, Formación y Empleo



Julio Jesús Rubio García
Rector de la Universidad de La Rioja